"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN N° 004004-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 22 de junio de 2021

#### **VISTO:**

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0004145-2021 de fecha 17 de junio de 2021 por el administrado **ROBERTO ANDRES OLLARVES TORRES**, identificado con CE N° 002997506; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 004027-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de junio de 2021 y;

## **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

## "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"
(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 004027-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado ROBERTO ANDRES OLLARVES TORRES, identificado con CE N° 002997506, el Título de Médico Cirujano (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 10 de diciembre de 2016, otorgado por la Universidad Central de Venezuela, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 004027-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de junio de 2021 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

## Registrese y Comuniquese.

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.





## **LEGALIZACIÓN**

- 1. País / Country República del Perú
  - El presente documento público / This public document
- 2, ha sido firmado por / has been signed by CARLOS EDUARDO SCULL RAYGADA
- 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of EMBAJADOR
- 4, y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Certificado / Certified

- 5, en / at SEDE CENTRAL LIMA 6, el / the 14/06/2021
- 7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
- 8. bajo el número / Nº MRE1211090956301798090
- 9, Sello/timbre / Seal/stamp 40, Firma / Signature

Martinez Ledesma Gladys Mercedes Dirección de Política Consular MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalization solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

## INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos OLLARVES TORRES
Nombres ROBERTO ANDRES

Tipo de Documento de Identidad CE

Numero de Documento de Identidad 002997506

## INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Pais de Procedencia VENEZUELA

## INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO (GRADO DE BACHILLER Y

Resolución Nº RESOLUCIÓN Nº 004004-2021-SUNEDU-02-15-02 Fecha de Resolución 22/06/2021

**TÍTULO PROFESIONAL)** 

CÓDIGO VIRTUAL 0000006630

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia: Santiago de Surco, 13 de Agosto de 2021

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

22/8/23, 17:02 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
OLLARVES TORRES, ROBERTO ANDRES CE 002997506	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 10/12/2016 TIPO:	UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VENEZUELA
	• RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 22/06/2021	
	Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 2 Años 6 Meses	

about:blank 1/1